



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Decreto de Alcaldía N° 009-2018/MDA

Ate, 05 ABR. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO;** el Documento N° 8985-2018 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe N° 93-MDA-GGA-SGAVCA-SA/18 del Área de Saneamiento Ambiental; el Informe N° 118-2018/MDA-GGA-SGAVCA de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental; el Proveído N° 1090-2018-MDA/A del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6, y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, mediante Oficio Circular N° 003-2018-MML/GSCGA-SGA (Documento N° 8985-2018), la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita a la Entidad, remita el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Ate, correspondiente al año 2018;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 115°, numeral 115.2, de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 1965 "Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora" establece que el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. En el Cercado de Lima, este programa es elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Transporte Urbano;

Que, mediante Informe N° 118-2018/MDA-GGA-SGAVCA, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental, da cuenta del Informe N° 93-MDA-GGA-SGAVCA-SA/18 del Área de Saneamiento Ambiental, remitiendo la propuesta del "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Ate 2018", solicitando la aprobación del mismo;

Que, mediante Proveído N° 1090-2018-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE DECRETA:**

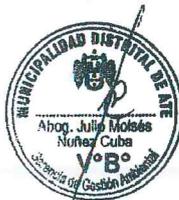
**Artículo 1°.- APROBAR;** el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Ate 2018; cuyo texto adjunto como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2°.- Encargar;** a la Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Ate 2018.

**Artículo 3°.-** El texto del presente Decreto será publicado en el Diario Oficial "El Peruano"; y, el Programa aprobado como Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
ABOG. JAVIER AUGUSTO LUJÁN VENTOSILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
OSCAR BENAVIDES MAJINO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con  
el cual concuerda y al mismo que he tenido a la vista.

~~05 ABR. 2018~~

CONSTANTINO YAURIMU FLORES

CERTIFICADOR

Autorizado por Resolución de Alcaldía N° 0350-2017